

Santiago, 31 de marzo de 2022

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001484**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001484 presentada por el contribuyente **INGEPIEDRA SPA** **RUT 76.081.284-6**, mediante su Rep. Legal Sr. **RUT**

, de fecha 28/03/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2109816, 6632862006, 6650820516, 6784389076, 6856107186, 6906934536 y 6920583666, fundamentando su solicitud en que, "Me dirijo a usted para solicitar condonación mayor a la efectuada por sistema, considerando que ahora tengo una caja (flujo de caja) un poco más elevado que las veces que no pude pagar los impuestos (postergación de IVA), ya que los clientes me tenían facturas impagas. Actualmente me encuentro en reorganización de la empresa y he ido pagando todo lo pendiente".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que no es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, toda vez que el contribuyente no ha probado que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

**RESUELVO:**

No Ha lugar a condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Vania  
Uarac  
Senn

Firmado  
digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2022.03.31  
16:33:51 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO IBANEZ  
ROJAS  
Firmado digitalmente por  
ROBERTO IBANEZ  
ROJAS  
Fecha: 2022.03.31  
15:20:04 -03'00'